

**BOLETIN****OFICIAL**

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

**PARTE OFICIAL.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 16 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Constantino Tormo, solicitando para la Fundación de Convalecencia de Cirat exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 24 de Enero de 1912, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Constantino Tormo, solicitando, en nombre de la Fundación de Convalecencia de Cirat, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

»Resulta de antecedentes:

»Que D. Constantino Tormo Casanova, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Valencia, y como tal, Patrono Administrador de la Obra pía de-

nominada Convalecencia de Cirat, presentó una instancia en súplica de que se declare á dicha institución exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

»Que á la instancia se han unido los documentos siguientes:

»1.º Copia de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre de 1888, clasificando á esta Fundación como de beneficencia, y á continuación de dicha copia, otra de la Real orden del mismo Ministerio, fecha 28 de Abril de 1906, que autorizó al Patrono Administrador para amortizar los sobrantes de rentas, con el fin de ampliar las salas del Hospital general y provincial de Valencia, que esta Obra pía presta sus beneficios:

»2.º Relación de los bienes pertenecientes á la Fundación.

»3.º Copia simple, cotejada con su original, del testamento de la Señora Condesa de Cirat, otorgado en Valencia á 9 de Marzo de 1782, ante D. Francisco Aguilar, en cuyo testamento ordenó que después de pagadas ciertas mandas y disposiciones en el mismo contenidas, se constituyera con sus bienes una administración perpétua, gobernada y regida por sí sola, con independencia de cualquiera otra, para que sus rentas se inviertan en la convalecencia de los enfermos del Hospital general de Valencia, con preferencia de las mujeres, á cuyo efecto el Administrador de la fundación se pondría de acuerdo con el Clavario de dicho Hospital para determinar el tanto que por cada convaleciente había de darse para atender á los gastos de carne, pan y medicinas que diariamente ocasionara, nombrando Administrador de la fundación al Canónigo Penitenciario de

la Catedral de Valencia y Protector al Regente de la Audiencia, disposición esta última que modificó la testadora en un codicilo, de que también se acompaña copia cotejada, otorgada en 9 de Febrero de 1789, por el cual encomendó el cargo de Protector al hermano mayor del Hospital general de Valencia:

»Que la Abogacía del Estado de Valencia informa favorablemente la petición de exención formulada:

Que la Dirección general de lo Contencioso informa con fecha 11 de Enero de 1912 que, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, procede declarar exenta del impuesto de 0,25 á la Obra pía denominada Convalecencia de Cirat, y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo:

»Vistas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso:

»Considerando que por la institución de que se trata aparecen cumplidos todos los requisitos y condiciones que exige el art. 193 del vigente Reglamento de 20 de Abril de 1911, para poder otorgar la exención del impuesto especial de 0,25 centésimas por 100, creado por el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, y

»Considerando, por tanto, que en razón á lo expuesto procede acceder á la solicitud formulada en la instancia que ha dado origen á este expediente, relativo al otorgamiento de la citada exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas,  
»El Consejo de Estado en pleno, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, opina que procede conceder la exención del referido impuesto á la institución á que este expediente se refiere.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Perspectiva y sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en la contestación por escrito durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de los que corresponden á esta oposición sacados á la suerte entre los 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente con el auxilio del encerado á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á emplear media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo res-

pectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición. Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección, será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios, á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitidos á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de

la referida Escuela y que se inserta á continuación:

Programa de ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura, de los que corresponden á esta oposición, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo.

Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media por cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear la media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección, será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, durará diez horas.

Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios, á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejerci-

cios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no lo presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Auxiliaría de Copia de detalles y Flora y Fauna aplicada al ornato, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero será oral y consistirá en contestar el opositor á 10 preguntas referentes á la teoría é historia de los detalles ó elementos ornamentales arquitectónicos, sacados á la suerte entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otra ú otras hasta que transcurra este tiempo, y si hubiese transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las 10 primeras, se le concederá otra media para que conteste á las que le faltan.

El segundo ejercicio consistirá en explicar, dibujando previamente las figuras correspondientes, la teoría é historia de un elemento ó detalle ar-

quitectónico, eligiendo el tema de entre tres sacados á la suerte sobre los de la parte correspondiente en el programa de lecciones de Teoría del Arte arquitectónico vigente en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

La incomunicación necesaria para preparar el ejercicio será de cinco horas y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

Concluido este segundo ejercicio decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuáles opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio del lavado, un fragmento ornamental arquitectónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal al efecto disponga.

El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opositor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio consistirá en estudiar gráficamente, del natural, un ejemplar de fauna ó flora, y componer, valiéndose del mismo estilizado, con detalle ó elemento ornamental arquitectónico policromado.

Este ejercicio se verificará en incomunicación y en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores que sean aplicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *BOLETINES* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del día 13 de Mayo.*)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Anuncio.

Desde el día 17 al 30 del actual queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda de los recargos municipales de industrial correspondientes al primer trimestre del año actual.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos de la misma.

Palencia 15 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

## DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PALENCIA.

### Anuncio.

El Oficial encargado del Depósito de Intendencia de Palencia

Hace saber: Que debiendo contratarse el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de Intendencia de esta plaza, se convoca por el presente anuncio al concurso de proposiciones libres que se celebrará en este Depósito el día 28 del presente mes, á las once, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables desde las nueve á las catorce, en este establecimiento.

Para tomar parte en el concurso es necesario que á las proposiciones se acompañe talón resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 que asciende á 101 pesetas 63 céntimos.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de regir en el concurso, son los que á continuación se expresan:

Por el lavado de cada sábana, diez céntimos de peseta.

Por el lavado de cada funda de cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada funda de almohada, cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de almohada, cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada cabezal antiguo ó «Areba», cinco céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de gergón ó colchoneta «Areba», quince céntimos de peseta.

Por el lavado de cada manta de tropa ó de Sargento, treinta céntimos de peseta.

Por el lavado de cada cubre-cama, quince céntimos de peseta.

Por el lavado de cada tela de colchón, quince céntimos de peseta.

Por el lavado de cada capote de centinela, quince céntimos de peseta.

Palencia 14 de Mayo de 1912.—El Oficial encargado del Depósito, Luis R. Sánchez.

### Modelo de proposición.

Don N. N., (nombre y los dos apellidos), vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia y de los pliegos de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á verificar el lavado de ropas de la cama militar del Depósito de Intendencia de Palencia á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta.

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta.

Por cada funda de almohada, tantos céntimos de peseta.

Por cada tela de almohada, tantos céntimos de peseta.

Por cada cabezal modelo antiguo ó «Areba», tantos céntimos de peseta.

Por cada tela de gergón, tantos céntimos de peseta.

Por cada tela de colchoneta «Areba», tantos céntimos de peseta.

Por cada manta de tropa, tantos céntimos de peseta.

Por cada manta de Sargento, tantos céntimos de peseta.

Por cada cubre-cama, tantos céntimos de peseta.

Por cada tela de colchón, tantos céntimos de peseta.

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta. (Las cantidades en letra).

Las proposiciones han de ser extendidas en pliego entero de papel sellado de la clase 11.ª (de peseta) ó si lo fuere en otro llevarán adherida la póliza equivalente, debiendo estar firmados y rubricados por el respectivo licitador ó persona que le represente legalmente, indicando en este caso con antefirma y acompañando al pliego que contenga la proposición, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial y el poder en su caso.

## Juzgados.

### Lerma.

(*Apellidos, nombre y apodos del citado.*)

Pascual de la Cruz (Pedro), domiciliado últimamente en Espinosa de Cerrato (Palencia) y en la actualidad de paradero ignorado, comparecerá el diecinueve de Junio próximo á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones de juicio oral de causa contra Daniel Diéguez Sanz, vecino de Villafruela, sobre incendio.

Lerma uno de Mayo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción.

## Ayuntamientos.

### Valdegama.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1912.*

*Día 1.º de Enero, sesión inaugural.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de, con asistencia de los Sres. Concejales salientes y entrantes, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Antolín Grigera Martín; Regidor Síndico, Don Pedro Ruíz Bravo; primer Regidor, D. Tiburcio Ruíz García; segundo, D. Isaias Millán Barriuso; tercero, D. Lauro García Bravo; cuarto, Don Sabino García Calderón, y quinto, D. Valentín Adán García, señalándose los días Sábados de cada semana á la hora de las diez para celebrar las sesiones ordinarias.

*Día 8, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales, se acordó de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 formar la lista de Compromisarios para la de Senadores, comprendiendo en la misma á los Sres. Concejales y un cuádruplo de mayores contribuyentes, la cual permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del actual.

*Día 6.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última sesión y quedaron enterados, aprobando el acta de la anterior.

Se nombró Vocal de la Junta local de primera enseñanza y para sustituir al Concejal saliente D. Domingo González Gutiérrez al que lo es en la actualidad D. Lauro García Bravo. Sin dilación y para el cumplimiento de la ley se procede al nombramiento de tres Comisiones permanentes, quedando compuestas en la siguiente forma:

Instrucción pública.—D. Lauro García Bravo y D. Sabino García Calderón.

Policía urbana y rural.—D. Valentín Adán García, D. Pedro Ruíz Bravo y D. Tiburcio Ruíz García.

Cuentas y presupuestos.—D. Sabino García Calderón, D. Pedro Ruíz Bravo y D. Isaias Millán Barriuso.

Se acuerda que en el día de mañana tenga lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación municipal el nombramiento hecho de Alcalde de barrio del pueblo del agregado Santa María de Mave á favor de Don Ventura Nozal García de los Ríos.

*Día 12, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales y después de aprobarse el acta de la anterior, fueron depositadas en la mesa informadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al año de 1911. Enterado de ellas el Ayuntamiento y teniendo en cuenta los artículos 165 y 161 de la ley Municipal y el dictamen del precedido Sr. Síndico, puesto á discusión el

asunto y habiendo sido examinadas por los Sres. Concejales las citadas cuentas, se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en la misma queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de 5.724 pesetas 72 céntimos y la data en la suma de 4.335 pesetas 81 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndose al público previamente por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber al vecindario.

#### *Día 13.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 432 pesetas 32 céntimos.

#### *Día 20.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año último para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

#### *Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se acordó formar la lista definitiva de electores para Compromisarios en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Se procedió al sorteo de los individuos para la renovación de la Junta municipal de asociados, dando el resultado siguiente: 1.<sup>a</sup> Sección, á D. Aniano Bravo García y D. Saturnino Alonso Barriuso. En la 2.<sup>a</sup>, á D. Félix Millán Alonso y D. Braulio Ruiz Barriuso, y en la 3.<sup>a</sup>, á D. Eusebio Martín Alonso, D. Gregorio Argüeso Ruiz y Don Eugenio García Muñoz, acordando se publique en forma este resultado y se participe á los designados.

#### *Día 3 de Febrero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales se abrió la ordinaria de este día con lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta ó lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterados.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el mes actual, importante la cantidad de 432 pesetas.

#### *Día 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día y después de leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

#### *Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

#### *Día 24.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Sin dilación se presentaron en la Sala de Sesiones los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el año actual, D. Aniano Bravo García, D. Saturnino Alonso Barriuso, D. Félix Millán Alonso, Don Braulio Ruiz Barriuso, D. Eusebio Martín Alonso, D. Gregorio Argüeso Ruiz y D. Eugenio García Muñoz y componiéndola con los anteriormente citados Concejales, se constituyó ésta después de dar lectura el Secretario de los artículos de la ley Municipal referentes al caso. El Sr. Presidente explicó en breves palabras la misión que están llamados á desempeñar los Sres. Vocales y terminó rogándoles que para cuando sean llamados nuevamente ó convocados demuestren la misma puntualidad que han tenido hoy, respondiendo á la primera citación.

#### *Día 2 de Marzo.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante la cantidad de 432 pesetas.

Se nombró tallador y pesador de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año que ha de tener lugar en el día de mañana, al Sargento licenciado D. Tomás Alvarez Ruiz.

También se acuerda que de la cantidad consignada en el capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos en ejercicio, se satisfagan los viajes hechos y que se hagan tanto á la Capital como á la cabeza del partido durante el período de dicho presupuesto.

#### *Día 9.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterados y que se cumplieren las disposiciones en ellos contenidas.

#### *Día 16.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Señores Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

#### *Día 23.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

#### *Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y quedaron enterados.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, importante la cantidad de 412 pesetas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Valdegama 6 de Abril de 1912.—El Secretario, Juan Estébanez.—Visito bueno.—El Alcalde, Antolín Grigera.

#### **Autilla del Pino.**

Practicado el recuento general de ganadería de este término municipal que ha de figurar en el repartimiento de la contribución territorial durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas á los efectos de las reglas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del art. 56 del Reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885.

Autilla del Pino 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. O., Santiago Aguado.

#### **Santillana de Campos.**

Hecho el recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución pecuaria para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren de su derecho, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se atenderá ninguna por justa que sea.

Santillana de Campos 14 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Apelio Martín Ortega.

#### **Piña de Campos.**

Don Andrés Casado Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la oficina de Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos, quienes á su vez podrán interponer las reclamaciones que á su derecho convengan, atemperándose para ello á las disposiciones vigentes, advirtiéndose que transcurrido precitado plazo no serán admitidas y se elevarán á la Superioridad para su aprobación.

Piña de Campos 14 de Mayo de 1912.—Andrés Casado.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

#### **Buenavista de Valdavia.**

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad y no podrá desempeñar ninguna otra Secretaría, según consta en el acuerdo tomado y pliego de condiciones que para dicho cargo ha formado este Ayuntamiento.

En el plazo de ocho días los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por este Ayuntamiento y la ley Municipal presentarán sus instancias solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

Buenavista de Valdavia 13 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Francisco Márquez.

#### **San Cristóbal de Boedo.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados del reemplazo corriente los mozos Amador Fraile Andrés, hijo de Ambrosio y Paula, núm. 2 del sorteo; y Pedro Cagigal Villazán ó Cañizal Villahoz, hijo de Tomás y María, núm. 3 del sorteo, esta Corporación ha instruido los oportunos expedientes prevenidos en el art. 157 de la ley y 49 de las instrucciones para su aplicación, habiendo declarado prófugos á dichos mozos, condenándoles al pago de los gastos consiguientes.

Por tanto, se les cita y emplaza para que sin pérdida de tiempo comparezcan ante este Ayuntamiento á los fines consiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios oportunos.

En su virtud, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes vean de capturar á los individuos antes expresados, ordenando la conducción ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

San Cristóbal de Boedo 12 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Sixto Parte.